

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO **"EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE CORREDORES DE MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE LA **AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA AMIM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUMA ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL "OPD" AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su titular, que:
 - I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1; 2; 3, numeral 1, fracción I; 4, numeral 1, fracción IV; 5, numeral 1, fracciones I, II y XVI; 7, numeral 1, fracción III; 14; 15, numeral 1, fracciones I, VI y XVIII y 16, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento que le fue otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido a su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1; 3; 4; 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
 - I.3. Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le confiere atribuciones para programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado.

- I.4. Tiene su domicilio para los efectos del presente convenio de coordinación y colaboración en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- I.5. Que señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el convenio que nos ocupa, al Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, titular de la Dirección General de Licitación y Contratación, cuyo domicilio es la Av. Alcalde No. 1351, Colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270, correo electrónico carlos.contreras@jalisco.gob.mx, teléfono 38192300, extensiones 42321 y 47515.

II. Declara la "LA AMIM", a través de su titular, que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" celebrado entre los municipios de "El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo", todos del estado del Jalisco, con fecha 26 de abril del 2019 y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", con fecha 17 de septiembre de 2019.

II.2. Que "LA AMIM", se encuentra encargada de la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana; así como la operación del programa de bicicletas públicas "Mi Bici" y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicios de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la tercera cláusula del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", enunciado en el numeral inmediato anterior.

II.3. Con fecha de 19, diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de la junta de gobierno de "LA AMIM", en la cual en su segundo punto del orden del día se llevó a cabo la Instalación de la misma, en tanto que en el

desahogo del quinto punto de la orden del día se designó como Administrador General de "LA AMIM" al LUMA. Adrián Jezhel López González, al cual se le otorgaron facultades de representación y capacidad para obligar a "LA AMIM", ello tal y como se asentó en el desahogo del sexto punto de la orden del día del desahogo de la primera junta de gobierno de "LA AMIM", encontrándose por ende debidamente legitimado para la suscripción del presente convenio.

II.4. Que dentro de su estructura organizacional cuenta con la Gerencia de Control de Transito, la cual de conformidad con el artículo 49, del Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, tiene dentro de sus atribuciones las de realizar los estudios especializados para la operación del sistema de semáforos y emitir las recomendaciones técnicas respecto a planes, estudios, programas y proyectos específicos en donde se integren acciones en materia de semáforos del AMG; así como realizar trabajos en conjunto con instituciones de gobierno, con el objeto de atender las problemáticas ocasionadas por el tránsito de vehículos.

II.5. El pasado día 14 de febrero del 2020 dos mil veinte, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de "LA AMIM", se autorizó y facultó al Administrador General de "LA AMIM" LUMA. Adrian Jezhel López González, a suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

II.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Félix Palavicini número 2068, en la colonia Jardines Alcalde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.7. Que señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el convenio que nos ocupa, al LUMA. Daniel Tovar Rodríguez, en su carácter de Gerente de Control de Transito, en lo sucesivo "LA GERENCIA", cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle Félix Palavicini número 2068, en la colonia Jardines Alcalde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, correo electrónico daniel.tovar@jalisco.gob.mx, teléfono 38192400, extensión 12410.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando que en el presente Convenio no existen vicios de consentimiento que pudieran invalidar este acto.

III.2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, el principal objeto del presente convenio de coordinación y colaboración, es el establecer las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo las acciones conjuntas para la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados para el desarrollo del proyecto denominado **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación en todos y cada uno de sus términos.

III.4. Que al existir trabajos especializados en materia de tecnologías enfocadas al control de tráfico y velocidad, es necesario que los procedimientos de contratación, así como el control y la vigilancia de este tipo de obras, se realicen de manera conjunta entre **"LAS PARTES"** debiéndose coordinar para tal efecto el personal que designe **"LA SIOP"** y el personal que designe **"LA AMIM"**, dado que, si bien **"LA SIOP"** es el ente preponderante en materia de ejecución de obra pública, es **"LA AMIM"** la que cuenta con personal especializado en materia tecnológica enfocadas al control de tráfico y velocidad, tales como los dependientes de **"LA GERENCIA"**, al ser profesionales que conocen los aspectos legales, productivos, técnicos y administrativos que requieren las obras con este grado de especialización.

III.5. Que para efecto de que **"LA SIOP"**, se encuentre en aptitud de realizar los procedimientos de contratación de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas y su posterior control y vigilancia que **"LA AMIM"** requiera se realicen para el desarrollo del proyecto denominado **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara"**, proporcione y remita oportunamente a **"LA SIOP"**, la documentación necesaria que contemple los aspectos técnicos, así como los requerimientos y alcances tecnológicos.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer la coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"**, y las responsabilidades para cada una de ellas, a fin de que de manera conjunta éstas lleven a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, así como su control y la vigilancia, que **"LA AMIM"** requiera que se lleven a cabo para el desarrollo del proyecto denominado **"Ejecución de Acciones para la Modernización de Corredores de Movilidad Inteligente en el Área**

METROPOLITANA DE GUADALAJARA", solventadas con sus propios recursos o de **"LA SIOP"**, según sea el caso, o bien con recursos de procedencia estatal o federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA AMIM". Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **"LA AMIM"** a través de **"LA GERENCIA"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA SIOP"** su programa anual de obra pública;
2. En su caso comprobar la propiedad o libre disposición de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;
3. Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) La información necesaria, para efecto de la elaboración de las bases de licitación o concurso, así como sus anexos técnicos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61, numeral 10, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 de su Reglamento; o de la Ley Federal en la materia;
 - b) En su caso, el registro del proyecto en el banco de proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique;
 - c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar; la descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar; los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución y suministros;
 - d) El presupuesto de obra correspondiente desglosado en componentes;
 - e) Manifiestar en su solicitud, el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
4. Subsanan las observaciones que **"LA SIOP"** realice a las bases, presupuestos, proyectos, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de obras pública y/o servicios relacionados con las mismas;

Lo anterior para que **"LA SIOP"** conozca los alcances de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros licitantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.
5. Llevar a cabo a través de **"LA SIOP"**, los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, previa solicitud por oficio que realice a ésta;

6. Coadyuvar con **"LA SIOP"**, con el objeto de que ésta, participe de manera conjunta con la **"LA SIOP"**, en cada una de las etapas que comprendan los procedimientos de contratación, es decir, en las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, emisión de fallos, entrega de garantías y elaboración de contratos, para efecto de que sea **"LA GERENCIA"** quien se haga cargo de las solventaciones, aclaraciones y/o evaluaciones necesarias en materia de tecnologías enfocadas al control de tráfico y velocidad y con ello garantizar que dichos actos se desarrollen en apego a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, debiendo verificar que las convocatorias a la Licitaciones y las bases, cumplan con todos los requerimientos de la **"LA AMIM"**, así como los requisitos que exige la normatividad aplicable a la materia.
7. Comparecer a la firma del contrato de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, así como los convenios que se deriven del mismo;
8. Tramitar ante las instancias competentes, en su caso, los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos materia de los contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma.
9. Coadyuvar con **"LA SIOP"**, en las acciones de contratación, supervisión, vigilancia, control y revisión de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que se llegaren a contratar, así como en la toma de las decisiones técnicas necesarias para su correcta ejecución y funcionamiento, dado que por la naturaleza de las atribuciones que le fueron otorgadas a **"LA AMIM"** mediante la cláusula quinta del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", en correlación con las establecidas en el artículo 5, de su Reglamento Interno, las obras y/o servicios que ésta requiera, invariablemente incluirán aspectos de innovación y tecnología enfocadas al control de tráfico y velocidad, que precisan de los conocimientos especializados que en dicho ámbito posee su personal; debiendo designar por escrito para cada una de las obras y/o servicios que se contrataren, a un funcionario público que coadyuvará con el Residente de Obra designado por **"LA SIOP"**, para tales efectos, cada uno en el ámbito de su competencia, es decir, el Residente de Obra designado por "LA SIOP", será el encargado de llevar a cabo las acciones antes mencionadas en lo concerniente a la obra civil, y en apego a las obligaciones establecidas el artículo 133, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por su parte, el servidor público designado por "LA AMIM" en la fracción II.7 de las Declaraciones del presente Convenio, estará obligado a colaborar con éste en dichas acciones, en lo inherente a la infraestructura tecnológica

enfocada al control de tráfico y velocidad, en los términos y alcances establecidos en el numeral en cita.

10. Llevar el puntual seguimiento administrativo a través del enlace señalado en la fracción II.7 de las declaraciones del presente convenio de los contratos de obra que se generen con motivo de este convenio, de las acciones de supervisión, vigilancia, control y revisión, pago, finiquito, extinción de derechos y obligaciones o en su caso los procedimientos de rescisión, terminación anticipada, aplicación de sanciones o suspensión, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia, en su caso.
11. Autorizar junto con **"LA SIOP"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra y/o servicio de que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal, según sea el caso;
12. Según sea el caso, recibir de **"LA SIOP"** las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma;
13. De ser el caso, realizar el pago de los trabajos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, en los términos establecidos en la normatividad de la materia;
14. En su caso, remitir a **"LA SIOP"** copias de la comprobación del pago;
15. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
16. Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y aportar la información que se le solicite para la elaboración de reportes de avances físicos de conformidad con la información que solicite a **"LA SIOP"**, así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y
17. Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se trate, recibir de **"LA SIOP"** las mismas, elaborándose el acta de entrega – recepción respectiva, de conformidad y para los efectos establecidos en los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 de su Reglamento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SIOP". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA SIOP"** se compromete a:

Página 7 de 10

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, necesarios para el desarrollo del proyecto denominado "Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara" que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y la Agencia Metropolitana de servicios de Infraestructura para la movilidad del área Metropolitana de Guadalajara, el día 28 de febrero del año 2020 dos mil veinte.

1. Revisar y validar la documentación presentada por "LA AMIM" por sí sola o a través de "LA GERENCIA" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;
2. Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA AMIM" por sí sola o a través de "LA GERENCIA", para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;
3. Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
4. Proporcionar a "LA AMIM", copia de un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y
5. Realizar los contratos respectivos; autorizar junto con "LA AMIM", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
6. Según sea el caso, realizar el pago de los trabajos de obra y/o servicios relacionados con la misma, en los términos establecidos en la normatividad de la materia;
7. Llevar conjuntamente con "LA AMIM" a través de "LA GERENCIA" el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, o las Leyes Federales en la materia en su caso.
8. Al momento de la conclusión de las obras públicas o servicios de que se traten, entregar a "LA AMIM" a través de "LA GERENCIA" las mismas, levantándose en acta de entrega – recepción respectiva, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES"; toda modificación invariablemente se realizará por escrito a

Página 8 de 10

Esta hoja pertenece al Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, necesarios para el desarrollo del proyecto denominado "Ejecución de acciones para la modernización de corredores de movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Guadalajara" que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y la Agencia Metropolitana de servicios de Infraestructura para la movilidad del área Metropolitana de Guadalajara, el día 28 de febrero del año 2020 dos mil veinte.

través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio o en su caso de quien lo sustituya en el cargo.

SIXTA.- DE LAS AUDITORÍAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma, para lo cual observarán lo dispuesto por la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de coordinación y colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, titular, y/o Enlace el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los domicilios estipulados en las declaraciones.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios aquellos plasmados en las declaraciones del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los **28 días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.**

POR "LA SIOP"

POR "LA AMIM"



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

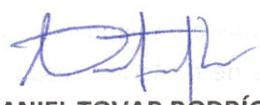


LUMA. ADRIAN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR DEL "OPD" AGENCIA
METROPOLITANA DE SERVICIOS DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD

TESTIGOS



MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA



LUMA. DANIEL TOVAR RODRÍGUEZ
GERENTE DE CONTROL DE TRANSITO DE LA
AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD.